



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Denegada la nacionalidad a una mujer porque, aunque llevaba más de diez años en España, durante unos meses no contó con permiso de residencia

La Audiencia Nacional ha denegado la concesión de la nacionalidad a una mujer que, aunque lleva más de trece años en España, **permaneció unos meses entre 2011 y 2012 sin permiso de residencia**, lo que irrumpió la continuidad de diez años que se exige en el artículo 22.3 del Código Civil. Una decisión que se ha tomado tras considerar el Tribunal que no se cumplían todos los requisitos para ello, esto es, que la residencia sea "legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición".

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), la mujer solicitó por primera vez un permiso de residencia temporal a principios de 2007, sin embargo, no fue hasta abril del 2008 cuando se lo concedieron, con una duración hasta marzo de 2011. Ya caducado, la mujer solicitó nuevamente el permiso temporal para poder permanecer legalmente en el país, autorización que le llegó en octubre de 2012 y con la que permanece en España aún en la actualidad.

Dada su per

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |